



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CII
TOMO CLIII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE MARZO DEL 2015

NUMERO 52

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

TERCERA Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato..... 2

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGLAS de Operación del Programa para la Atención y Prevención de la Ceguera por Catarata 2015..... 5

REGLAS de Operación del Programa para la Prevención, Detección y Tratamiento de la Discapacidad Auditiva 2015..... 21

REGLAS de Operación del Programa para la Atención Integral y Rehabilitación al Paciente Amputado en el Centro Estatal de Rehabilitación 2015. 46

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

CONVOCATORIA DGSPyM/02/2014/LIMPIA, para concesionar el servicio público municipal de limpia y recolección en lo relativo al barrido manual en principales vialidades, plazas y plazuelas del Municipio de Irapuato, Gto., mediante el otorgamiento de dos Títulos de Concesión correspondiendo uno a la Zona "A" y otro a la Zona "B"..... 80

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción II, 17, 18 y 24, fracciones II inciso a) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2, último párrafo, 5, segundo párrafo, 7 y 56 último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto Gubernativo número 104 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, tercera parte, del 13 de febrero de 2015; y

CONSIDERANDO

Mediante Decreto Gubernativo número 104, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, tercera parte, del 13 de febrero de 2015, se otorgaron diversos estímulos fiscales a los contribuyentes titulares de licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas, para el ejercicio fiscal 2015, consistentes entre otros en: la reducción del importe de los derechos por refrendo en distintos giros previstos en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015; la ampliación del plazo establecido en el artículo 22, fracción IX, de la Ley de Alcoholes para el Estado de Guanajuato para enterar el pago de los citados derechos por refrendo, y la posibilidad de realizar dicho pago en parcialidades, relevando a los contribuyentes que se acojan a estos beneficios de diferimiento o parcialización de pagos y que cumplan con el entero de la contribución en los términos y condiciones dispuestos en el citado Decreto, de las obligaciones de presentación de solicitud por escrito, garantía del interés fiscal y de pago de recargos previstos en el artículo 32 de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Asimismo, el mencionado Decreto Gubernativo establece en su artículo segundo transitorio que esta Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración podrá expedir las disposiciones generales necesarias para su aplicación.

En complemento de lo anterior, fue publicada en el mismo ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato la Primer Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato, que contempló entre otros aspectos la ampliación del plazo para que los contribuyentes inicien los procedimientos de cesión, transferencia o cambio de domicilio de las licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución y enajenación de bebidas alcohólicas referidas, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la regularización de las mismas.

Es menester señalar que los beneficios otorgados a los contribuyentes tanto en el Decreto Gubernativo mencionado como en la Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal referida, se inscribieron en el marco de un programa integral de regularización de licencias de funcionamiento instrumentado por esta dependencia hacendaria, que tiene como finalidad incentivar a los contribuyentes para que cumplan adecuadamente sus obligaciones fiscales en materia de alcoholes, en congruencia con los objetivos y metas correspondientes a las estrategias transversales de Impulso al Estado de Derecho, Impulso al Buen Gobierno e Impulso al Empleo y Prosperidad, así como a los Ejes: Economía para las personas y Guanajuato seguro, del Programa de Gobierno 2012-2018.

Así, debido a la respuesta favorable obtenida con la aplicación de los beneficios previstos en los instrumentos mencionados, con base en la facultad conferida en el artículo segundo transitorio del multicitado Decreto Gubernativo, se estima conveniente establecer que para la aplicación de la autorización de pago en parcialidades establecida en el artículo tercero del citado instrumento, aquellos contribuyentes comprendidos en dicho numeral que no se hubieren acogido al diferimiento dispuesto en su primer párrafo, podrán efectuar el pago del monto por concepto de derechos por refrendo anual de 2015 de las licencias de funcionamiento correspondientes a los giros ahí consignados, **hasta en dos exhibiciones que no podrán exceder del 31 de agosto de 2015**, en cuyo caso les resultarán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos segundo, fracción II, y tercero, párrafos segundo y tercero del precitado Decreto Gubernativo número 104.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir la **Tercera Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato**, bajo los siguientes términos:

Único. Se adiciona al Título VIII. «Derechos Estatales», la regla VIII.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato, para quedar de la siguiente manera:

«Título VIII. Derechos Estatales.

VIII.1 a VIII.2

VIII.3 Para la aplicación del beneficio de pago en parcialidades establecido en el artículo tercero del Decreto Gubernativo número 104, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 26, tercera parte, del 13 de febrero de 2015; aquellos contribuyentes que no se hubieren acogido al diverso beneficio de diferimiento dispuesto en el primer párrafo de dicho numeral, podrán pagar la totalidad del monto por concepto de derechos por refrendo anual de 2015 de las licencias de funcionamiento correspondientes a los giros ahí consignados, **en dos exhibiciones que no podrán**

exceder del 31 de agosto de 2015, en cuyo caso les resultarán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos segundo, fracción II, y tercero, párrafos segundo y tercero, del precitado Decreto Gubernativo número 104.

TRANSITORIO

Único. La presente Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 para el Estado de Guanajuato, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dada en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 25 días del mes de marzo de 2015.



Juan Ignacio Martín Solís

Secretario de Finanzas, Inversión y Administración

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 19.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,066.00
por cada inserción	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,039.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR